



## Los viajeros exentos de IVA tienen que acreditar su lugar de residencia cuando no aparezca en el pasaporte

Los **viajeros extracomunitarios que quieran ahorrarse el IVA de sus compras en España** tienen que presentar medios de prueba que **acrediten su lugar de residencia cuando en el pasaporte no figure la misma**. Así lo establece el Tribunal Supremo en una sentencia en la que, además, señala que corresponde al vendedor o proveedor de las mercancías, sujeto pasivo del IVA, verificar si el documento presentado por el viajero para poder disfrutar de la exención contiene el dato de la residencia habitual o domicilio del viajero.

**El fallo del Supremo rechaza el recurso de casación** interpuesto por una empresa contra una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga. El TSJ, a su vez, ratificó una resolución de la Agencia Tributaria. La empresa en cuestión, una joyería, fue objeto de una inspección por parte de la Administración Tributaria, que formuló **propuesta de liquidación por importe de 67.946,54 euros, y la sanción correspondiente**, en concepto de IVA relativo al ejerci

...